



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 2 con uso de Comercio y el Lote 2-A con uso de Comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua 2003-2010;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 023-2015, del Lote 2, de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11009020 del Registro de Predios, a favor de don CARLOS FELIPE CENTENO MAMAMI y de doña YOLANDA CRUZ RAMOS con un Área de 250.00 m² y un Perímetro de 70.00 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en Dos (02) Lotes el predio urbano de 250.00 m², de propiedad de don CARLOS FELIPE CENTENO MAMAMI y de doña YOLANDA CRUZ RAMOS, identificado como Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en Dos sub Lotes signados como : LOTE: 2, con una extensión superficial de 125.00 m² y LOTE: 2-A, con una extensión superficial de 125.00 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCC/AL

Recibo Conforme 2 juegos memorias
Recibo Conforme 02 planos U-1
Recibo Conforme 02 planos S-1
Recibo Conforme 02 FUnu
Recibo Conforme 90 folios

Carlos Felipe Centeno Mamani
DNI 04748838
03/05/17
Recibo Conforme 02 RG
04 folios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 844 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTOS: Los Expedientes Nos 29555-2015 y 12875-2017, presentados por don CARLOS FELIPE CENTENO MAMANI, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 1578-2015-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN e Informe N° 346-2016-AST/SPCUAT/GDUAAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante los Expedientes del Visto, don CARLOS FELIPE CENTENO MAMANI, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11009020, sin carga alguna vigente; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

Frente : Con 10.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 1.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 3.
Fondo : Con 10.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 250.00 m².
Perímetro : 70.00 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 346-2015-AST-SPCUAT/ GDUAAAT/MPMN y el Informe N° 1578-2015-SGPCUA/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de subdivisión formulado con el N° 023-2015, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 2: Destinado a Uso de Comercio

Frente : Con 5.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 1.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 2-A.
Fondo : Con 5.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 125.00 m².
Perímetro : 60.00 ml.

LOTE 2-A: Destinado a uso de Comercio

Frente : Con 5.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 2.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 3.
Fondo : Con 5.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 125.00 m².
Perímetro : 60.00 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 3, calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, según el plano de lotización se encuentra como vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 2 con uso de Comercio y el Lote 2-A con uso de Comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua 2003-2010;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 023-2015, del Lote 2, de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11009020 del Registro de Predios, a favor de don CARLOS FELIPE CENTENO MAMAMI y de doña YOLANDA CRUZ RAMOS con un Área de 250.00 m² y un Perímetro de 70.00 m; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en Dos (02) Lotes el predio urbano de 250.00 m², de propiedad de don CARLOS FELIPE CENTENO MAMAMI y de doña YOLANDA CRUZ RAMOS, identificado como Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en Dos sub Lotes signados como : LOTE: 2, con una extensión superficial de 125.00 m² y LOTE: 2-A, con una extensión superficial de 125.00 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL

Recibe Conforme 2 juegos Memorias
Recibe Conforme 07 planos U-1
Recibe Conforme 07 planos S-1
Recibe Conforme 07 FOTU
Recibe Conforme 20 folios.

Carlos Felipe Centeno Mamani
DNI 04748838

03/05/17
Recibe Conforme 07 R 6
04 folios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 844 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTOS: Los Expedientes Nos 29555-2015 y 12875-2017, presentados por don CARLOS FELIPE CENTENO MAMANI, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 1578-2015-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN e Informe N° 346-2016-AST/SPCUAT/GDUAAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante los Expedientes del Visto, don CARLOS FELIPE CENTENO MAMANI, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11009020, sin carga alguna vigente; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

Frente : Con 10.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 1.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 3.
Fondo : Con 10.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 250.00 m².
Perímetro : 70.00 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 346-2015-AST-SPCUAT/ GDUAAAT/MPMN y el Informe N° 1578-2015-SGPCUA/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de subdivisión formulado con el N° 023-2015, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 2: Destinado a Uso de Comercio

Frente : Con 5.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 1.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 2-A.
Fondo : Con 5.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 125.00 m².
Perímetro : 60.00 ml.

LOTE 2-A: Destinado a uso de Comercio

Frente : Con 5.00 ml, colinda con la Avenida Alfonso Ugarte.
Derecha : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 2.
Izquierda : Con 25.00 ml, colinda con el Lote 3.
Fondo : Con 5.00 ml, colinda con el Lote 20.
Área : 125.00 m².
Perímetro : 60.00 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 3, calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el lote 2 de la Manzana "J", del Sector 4 de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, según el plano de lotización se encuentra como vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión

